

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Ana García, y se le asigna una pensión del Estado de cinco pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$5.52) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6415 que concede la naturalización dominicana al señor Moisek Denoviez.— G. O. N° 7095, del 22 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6415.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Moisek Denoviez, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en la calle "Jacinto de la Concha" N° 83, de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 37213, Serie 1ra., Sello de 1950 N° 698, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Moisek Denoviez, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6416 que nombra al Doctor Máximo Mairení Cabral Navarro Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 7190, del 11 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6416.

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, de fecha 21 de octubre de 1947, y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Máximo Mairení Cabral Navarro, Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo, queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina del mismo centro docente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 6417, para facilitar en la República el Transporte Aéreo Internacional.— G. O. Nº 7112, del 25 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6417.

VISTAS las estipulaciones de la Convención de Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944, aprobada por Resolución del Congreso Nacional Nº 964, del 11 de agosto de 1945 y los Convenios conexos aprobados por la misma Resolución;

VISTA la Ley sobre Navegación Aérea Civil, Nº 1915, del 28 de enero de 1949;

VISTA la Ley Nº 1555, del 31 de octubre de 1947, en su artículo 1, párrafo único;